

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 04-2009

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del veintiséis de febrero de dos mil nueve, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Roberto Gutiérrez Freer y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Departamento de Personal presenta una recopilación con base en las conversaciones previas al proyecto de modificación al Reglamento de Zonaje.

*Revisado el documento **se acordó**: continuar con su conocimiento en una próxima sesión.*

Sección de Análisis de Puestos

ARTICULO III

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe N° SAP-385-2008 indica:

En atención al oficio No. 5524-08, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 42-08 celebrada el 05 de junio del

presente año, mismo que solicita a este departamento valorar la situación del señor Christopher Leitón Araya, Tecnólogo Médico de la Unidad de Rayos X, respecto a la valoración del cargo que ocupa en función de su condición académica, resulta necesario exponer las siguientes consideraciones:

Antecedentes

1. *El Consejo de Personal en sesión No. 02-2008 celebrada el 17 de enero de 2008, artículo VI, aprobó el informe técnico No. IDH-260-2007, en el cual se analizaron los puestos de Tecnólogo Médico (Técnico Rayos X, Técnico en Histolecnología y Técnico Disector) de la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal. En dicho estudio se recomendó revalorar la clase de Tecnólogo Médico y reasignar los puestos que se encuentran en esa clase. Asimismo se actualizó la descripción de dicha clase, cuyos requisitos mínimos corresponden a los siguientes:*

- ✓ Bachiller en Educación Media.*
- ✓ Título de Técnico en disección de cuerpos, en histología y en rayos equis, según el área en la cual se desempeñe.*
- ✓ Incorporado el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.*
- ✓ Tres meses de experiencia en el campo de la Disección, Radiología e Histología.*

2. *Mediante oficio J.D.M.L. 2008-0183, el señor Christopher Leitón Araya y la doctora Leslie Solano Calderón, Tecnólogo Médico y la Jefa del Departamento de Medicina Legal respectivamente, presentan algunas observaciones respecto al informe indicado.*

Por lo cual, esta sección procedió analizar cada una de las consideraciones expuestas por el señor Leitón y rindió un nuevo informe bajo el número SAP-108-2008, en el cual se indicó:

“...este departamento considera que no existen nuevos elementos técnicos que modifiquen la clasificación y valoración recomendada en el informe IDH-260-2007, respecto al puesto No. 43419 ocupado por el señor Christopher Leitón Araya. Asimismo, mantener lo recomendado en ese mismo informe, en cuanto a la capacitación del señor Guillermo Serrano Bulakar, Tecnólogo Médico de la Unidad de Rayos equis...”

El informe anterior fue aprobado en todos sus extremos por el Consejo de Personal en sesión No. 11-2008 celebrada el 7 de mayo de 2008, artículo V.

3. *El Consejo Superior en sesión No. 42-08 del 05 de junio de 2008, artículo XVI , al conocer lo dispuesto por el Consejo de Personal en las sesiones referidas, acordó: “devolver las diligencias al Departamento de Personal, en razón de que conforme se demuestra en dicho informe, el señor Leitón Araya, cumple con los requisitos diferentes a los demás servidores de la Unidad de Rayos X, que le permiten ser el responsable de la protección radiológica, por lo que considera este Consejo, se debe valorar su situación, tomando en consideración estos elementos para la calificación de su puesto.”*

Integración de variables en clasificación y valoración de puestos, que determinan la remuneración de un cargo.

La clasificación y valoración de un puesto se fundamenta en el análisis de los factores organizacionales y ambientales que están presentes en un cargo, mediante la técnica que permite evaluar y por lo tanto considerar dentro de la valoración los aspectos que inciden en la actividad laboral, es decir el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades.

Dentro de los factores analizados y comúnmente utilizados se encuentran los siguientes: dificultad y complejidad, supervisión ejercida y recibida, responsabilidad, condiciones de trabajo y consecuencia del error, requisitos, entre otros.

Alfredo Barquero Corrales en su libro: “Administración de Recursos Humanos” define los factores de la siguiente forma:

1. Dificultad: *“ Se refiere a la exigencias que presentan las actividades en cuanto a la naturaleza, tipo y frecuencia de los problemas que se deben atender y resolver, aplicando principios generales, conocimientos adquiridos académicamente o mediante la práctica y la experiencia.*

Valórese si el trabajador debe planear sus actividades y coordinar las mismas con otras oficinas o instituciones; si son rutinarias o imponen cambios frecuentes de condiciones y problemas, para solucionar los cuales no existen precedentes claramente definidos. Júzguese, asimismo, la magnitud y ámbito de los programas a cargo del servidor, desde los puntos de vista financiero y geográfico, y la posibilidad de que las decisiones que se tomen puedan causar conflictos con los administrados, clientes y otras organizaciones públicas o privadas.”

1.1 Magnitud y ámbito de los programas: *“Se aplicará primordialmente a los puestos de jefatura, a fin de determinar: monto de la asignación presupuestaria en los últimos dos años y origen del financiamiento, ámbito geográfico...”*

1.2 Dificultad técnica y administrativa: *“Determínese la naturaleza del trabajo: objetivos, métodos y procesos para su ejecución, y su índole: técnica, científica, administrativa o de operación. Valórese, además, si exige el análisis de problemas de diverso grado de dificultad, planeamiento de actividades y coordinación de éstas con las de otros puestos u oficinas, si las tareas son rutinarias o si, por el contrario, el servidor debe soportar frecuentes cambios en las condiciones y los problemas, debiendo aplicar su juicio y criterio para su resolución con base en precedentes no establecidos con claridad.”*

1.3 Grado de conflictividad: *“Considérese si las actuaciones del funcionario pueden originar conflictos de algún tipo con los usuarios de los servicios que presta la organización. Determínese si los conflictos que pudieren producirse tienen implicaciones susceptibles de ser presentadas ante los tribunales de justicia.”*

2. Supervisión: *“Valórese el grado de independencia con que son ejecutadas las labores (supervisión recibida), y la responsabilidad del servidor por el trabajo de otros (supervisión ejercida).”*

2.1 Supervisión recibida: *“Mídase el grado de independencia para organizar, ejecutar el trabajo y tomar decisiones sobre métodos y procedimientos. Compruébese la existencia o no de métodos, normas y procedimientos establecidos, o bien si éstos deben definirse, con base en precedentes, durante la ejecución del trabajo o de acuerdo con los problemas que se presenten.”*

2.2 Supervisión ejercida: *“Considérese el grado de responsabilidad que se deriva de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como del entrenamiento que las mismas requieren. Al evaluarlo tómesese en cuenta la naturaleza de la supervisión (técnica y/o administrativa) y el tipo de los puestos que ocupan los subalternos...”*

3. Responsabilidad: *“Téngase en cuenta la obligación que tiene el servidor de responder, ante los administrados y la administración, de los actos que realice en el ejercicio del cargo, actos para los cuales está debidamente autorizado y facultado.”*

3.1 Por funciones: *“Considérese, desde los puntos de vista de la eficacia y la eficiencia, la responsabilidad directa del funcionario por el cumplimiento adecuado de las tareas propias del cargo y las implicaciones que las mismas tienen para la totalidad de los procesos de la unidad o la organización. Compruébese, además, si las actividades están sujetas a calendarios o forman parte de procesos que sufrirían atrasos o problemas si ellas no se ejecutan con la calidad técnica requerida, con precisión y cuidado”.*

3.2 Por relaciones de trabajo: “Valórese el tipo de relaciones (externas, internas o ambas), la frecuencia de estas, la forma en que se desarrollan (directamente, mediante la vía telefónica, en reuniones, etc.) y, fundamentalmente, la calidad y la cantidad de las informaciones que se suministran.

3.3 Por equipo, materiales y valores: “Determínese la responsabilidad directa del funcionario por la utilización de materiales, equipos y valores (en efectivo o títulos), y el costo de ellos.

4. Condiciones de trabajo: “Considérense las condiciones físicas o ambientales bajo las que debe ejecutarse el trabajo, sobre las cuales el servidor no puede ejercer control alguno y que podrían afectar su estado físico o mental o exponerlo, inevitablemente, a accidentes, enfermedades o peligros durante la ejecución de las tareas.”

5. Consecuencia del error: “Evalúese aquí la posibilidad y oportunidad que ofrece el trabajo para cometer errores, ya sea por negligencia o por ser imprevisibles dentro del proceso laboral. Considérese si los mismos pueden ser detectados y corregidos sin problemas de trascendencia o si se producen atrasos en los procesos, confusión, daños o pérdidas materiales, de tiempo y/o económicos y su cuantía. Determínese si los errores pueden poner en peligro la integridad física de compañeros u otras personas.”

6. Requisitos y otras exigencias: “Este factor considera la preparación académica, u otra atinente, la experiencia y las habilidades o conocimientos que debe poseer el trabajador para ejecutar adecuadamente las tareas que configuran el cargo. Verifíquese, asimismo, si la posición exige algún tipo de licencia o la incorporación a un Colegio Profesional por mandato legal.”

Cabe indicar que dichos elementos, además de otra serie de factores, **son analizados de forma integral**, pues el conjunto de ellos permite establecer diferencias y similitudes con respecto a los factores que identifican las clases institucionales y así poder determinar la clasificación y el nivel remunerativo correspondientes a cada uno de los cargos de forma equitativa y en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno de los mismos.

Generalidades de la Unidad de Radiología.

La Unidad de Radiología, se encuentra adscrita a la Jefatura del Departamento de Medicina Legal y tiene como principal actividad generar imágenes del interior del cuerpo mediante diferentes agentes físicos (rayos x, ultrasonido, campos magnéticos, entre otros) en personas vivas o muertas, a solicitud de un médico quien utiliza estas imágenes para su dictamen o peritaje.

Esta unidad está integrada por dos técnicos, los cuales corresponden a los puestos 54294 y 43419, ocupados por Guillermo Serrano Bulakar y Christopher Leitón Araya, respectivamente, en quienes recaen las actividades de toma y revelado de imágenes médicas por medio de rayos equis, para lo cual deben poseer el conocimiento en la respectiva especialidad, además cuando se trata de elementos que son considerados como evidencia, les corresponde llevar los registros correspondientes de la cadena de custodia.

Para la toma de rayos equis, actualmente nuestra institución cuenta con tres equipos, los cuales según indicó el jefe del Departamento de Control de Calidad y Protección Radiológica de la Caja Costarricense de Seguridad ⁽¹⁾, presentan radiaciones bajas, asimismo si se toman las medidas respectivas de seguridad puede minimizarse el impacto que causan las radiaciones

¹ Ingeniero Freddy Santos

ionizantes a los operadores y a las personas que se les toma la imagen radiológica.

*En este sentido cabe indicar que dichas medidas son establecidas por el Ministerio de Salud, mediante el Reglamento sobre Protección contra la Radiaciones Ionizantes, el cual tiene como objetivo **establecer los criterios tendientes a proteger la salud de la población de los riesgos radiológicos que pueden derivarse del empleo de las radiaciones ionizantes y actividades afines.** En este documento se establecen los requisitos que deberán cumplir las instalaciones radiactivas, equipos emisores de radiaciones ionizantes, personal que trabaja con ellas, opere los equipos y realice cualquier otra actividad afín.*

*Como parte de esas medidas, se establece que dentro del equipo de trabajo **debe existir un responsable de la protección radiológica,** quien deberá verificar que los niveles de radiación no excedan los valores autorizados por el Ministerio de Salud, tal y como se expone en el Capítulo VI donde se refiere al titular de la licencia de instalación y sus obligaciones, Artículo 26 inciso “b” el cual señala:*

“Nombrar, cuando corresponda, un responsable de la protección radiológica quien deberá mantener un programa de protección radiológica operacional que permita verificar que los niveles de radiación, externos o incorporados, no excedan los valores autorizados por la autoridad competente.”

Lo anterior sin perjuicio de otras actividades que pueda corresponderle como técnico de servicio.

Asimismo, cabe indicar que para asumir tal actividad se disponen una serie de requisitos en el artículo 32, los cuales corresponden a:

- a) Tener vigente la licencia de operador*
- b) Ser mayor de 21 años*
- c) Tener el segundo año aprobado de una carrera universitaria afín con el puesto*
- d) Formar parte del cuerpo técnico del centro de trabajo*
- e) Haber realizado un curso avanzado sobre protección radiológica, cuyo programa esté previamente aprobado por la autoridad competente*

En razón de lo anterior, la jefatura se encuentra en la facultad y el deber de delegar la responsabilidad de la protección radiológica de la Unidad de rayos equis, a un técnico de dicha unidad, por lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para que el personal de la misma se capacite respecto al tema.

Análisis del puesto No. 43419 de Tecnólogo Médico de la Unidad de Rayos Equis.

Tal y como se indicó en el inicio del presente informe, la clasificación y valoración de un puesto obedece al análisis de los factores organizacionales y ambientales que están presentes en un cargo, no así a la condición académica particular de quien ocupe el puesto.

Por lo cual a fin de evaluar si corresponde modificar la clasificación propuesta del cargo en mención, a continuación se presenta el análisis de los elementos indicados que identifican este puesto.

RESPONSABILIDAD

<i>Por funciones</i>	La naturaleza del trabajo exige la aplicación de conocimientos técnicos en la Radiología, para atender y resolver adecuadamente las situaciones propias de su competencia.
<i>Relaciones de trabajo</i>	La actividad origina relacionarse constantemente con superiores, compañeros y público en general, los cuales deben ser atendidos con tacto y discreción.
<i>Por equipo, materiales y valores</i>	Es responsable por el adecuado empleo del equipo, instrumentos y materiales que le asigna para el cumplimiento de sus actividades.

DIFICULTAD

<i>Variedad de tareas</i>	<p>Su actividad presenta variedad de tareas, las cuales se orientan a la toma y revelado de imágenes, entre las cuales se tienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la toma radiológica idónea en pacientes vivos y personas muertas, con el fin de que el Médico pueda realizar un diagnóstico acertado. ▪ Elaborar adecuadamente las mezclas químicas para las máquinas reveladoras y revelar las imágenes correspondientes. ▪ Definir la cantidad de radiación y su penetración en los organismos, así como de aplicar las normas de seguridad definidas. ▪ Dar el mantenimiento, limpieza y calibración de las máquinas de rayos equis y velar porque las normas de protección radiológica se cumplan. ▪ Llevar los registros que corresponden a la seguridad radiológica de la institución, informar los movimientos de personal.
<i>Dificultad técnica y administrativa</i>	<p>La actividad de este puesto demanda precisión y calidad en la toma radiográfica para que con la imagen obtenida el Médico pueda diagnosticar adecuadamente el tipo de lesión o bien ubicar elementos dentro del cuerpo.</p> <p>Debe trabajar con precaución y de acuerdo con las normas establecidas en lo que corresponde a la manipulación de reactivos químicos.</p>

	<p>El trabajo es realizado de acuerdo a los procedimientos y lineamientos definidos y de conformidad con lo que el Médico solicite. Le corresponde resolver situaciones imprevistas durante las tomas radiográficas, ya que si la imagen no es clara o no revela lo que el Médico solicitó, debe determinar la forma en la que se acomodará al paciente o al cuerpo y volver a realizar la toma de la imagen.</p>
--	---

CONDICIONES DE TRABAJO

<p>Condiciones de trabajo</p>	<p>Debido a que su actividad se orienta a la toma de imágenes radiológicas, está expuesto continuamente a las radiaciones ionizantes, de las máquinas que operan. Adicionalmente, tiene una exposición a los químicos que se utilizan para las máquinas reveladoras y fijadoras que utilizan. Por lo que debe aplicar todas las medidas de seguridad definidas para evitar posibles daños a su salud.</p> <p>Asimismo está expuesto a choques emocionales e impacto psicológico por cuanto le corresponde trabajar con personas fallecidas o pacientes vivos con diferentes tipos de lesiones e incluso contraer algún tipo de infecciones, enfermedades, problemas respiratorios o alergias debido al contacto que se tiene con cuerpos infectados o en descomposición así como por las sustancias peligrosas que utiliza para elaborar las mezclas químicas de revelado y fijado de las películas.</p>
-------------------------------	--

SUPERVISIÓN

<p><i>Recibida</i></p>	<p>Las actividades técnicas son supervisadas por un Médico Radiólogo Interconsultor, asimismo sigue instrucciones dadas por el Médico Patólogo y el Médico Forense quienes solicitan los estudios de rayos equis, en pacientes muertos y vivos, respectivamente.</p> <p>La supervisión de índole administrativa la ejerce la jefatura del Departamento de Medicina Legal.</p>
<p><i>Ejercida</i></p>	<p>No ejerce ningún tipo de supervisión técnica y administrativa respecto a otros puestos de la unidad.</p>

CONSECUENCIA DE ERROR

<p><i>Consecuencia del error</i></p>	<p>Debido a que los estudios de rayos equis se solicitan para diagnosticar lesiones sufridas por los pacientes y además ubicar objetos o elementos dentro de los cuerpos, un error en la toma o revelado de la imagen, puede causar atrasos o errores en los diagnósticos que deben emitir los médicos encargados.</p>
--------------------------------------	--

REQUISITOS

<p><i>Requisitos y otras exigencias</i></p>	<p>De lo anterior se desprende que la naturaleza del trabajo se orienta a la ejecución de tareas técnicas variadas en el campo radiológico, por lo cual la persona que ocupe este puesto debe contar con los conocimientos necesarios para el desempeño de las actividades indicadas, los cuales se adquieren mediante un diplomado en esta especialidad: Diplomado en Rayos equis.</p>
---	---

*Cabe indicar, que los requisitos que se consignan para una clase de puesto, corresponden a los **requisitos mínimos** exigidos para que una persona pueda ocupar un puesto y desempeñar de forma satisfactoria las actividades inherentes al mismo.*

Ahora bien, en el caso de la Unidad de Radiología, por la particularidad que presentan los equipos que les corresponde manipular a ambos servidores que se encuentran adscritos a la misma y según lo que establece el Reglamento sobre Protección contra las Radiaciones Ionizantes, se hace necesario nombrar un responsable en protección radiológica, quien deberá cumplir con los requisitos consignados en ese reglamento (mismos que se transcriben en el apartado anterior).

En virtud de lo cual, la jefatura del Departamento de Medicina Legal, ha designado como responsable de la protección radiológica, al señor Leitón Araya. Por lo cual, este servidor, además de las actividades como técnico de rayos x le corresponde ejecutar las siguientes:

- *Remitir los dosímetros personales, al servicio de dosimetría con la periodicidad establecida en la correspondiente autorización.*
- *Llevar los registros que corresponden a la seguridad radiológica de la institución.*

- *Informar a la autoridad competente de los movimientos de personal tales como vacaciones, incapacidades y cualquier otro hecho que estime importante para la seguridad radiológica, tanto en las personas como en las instalaciones y el medio ambiente.*
- *Colaborar con la autoridad competente en el campo de la educación e instrucción, en materia de protección radiológica.*
- *Velar porque las normas de protección radiológica dispuestas por la autoridad competente se cumplan.*

Tal y como se desprende de lo anterior, el trabajo adscrito al puesto en mención, se orienta a la aplicación de conocimientos técnicos en la radiología, debido a que su actividad sustantiva es realizar tomas radiológicas en pacientes vivos y muertos, para lo cual debe de ejecutar una serie de tareas tales como: elaborar mezclas químicas para las máquinas reveladoras y revelar las imágenes respectivas, aplicar normas de seguridad y dar mantenimiento y limpieza a las máquinas. Asimismo se tiene que como responsable de la protección radiológica debe mantener actualizados los registros que corresponden a la seguridad radiológica de la institución, generar los reportes de dosimetría y remitirlos al servicio de dosimetría con la periodicidad establecida en la autorización, además de informar los

movimientos de personal (vacaciones, incapacidad u otros), entre otras actividades.

*Del análisis de las tareas anteriores, se tiene que las mismas no implican un grado académico de bachillerato o licenciatura en una carrera atinente a esta especialidad, pues corresponden a actividades de carácter técnico y administrativo. Es así como el mismo reglamento, consigna dentro de los requisitos que debe cumplir quien se nombre como responsable de esta actividad: tener el **segundo año** aprobado de una carrera universitaria afín con el puesto y haber aprobado un curso avanzado sobre protección radiológica, cuyo programa esté previamente aprobado por la autoridad competente.*

Con respecto, al último requisito indicado cabe destacar que el Ministerio de Salud realiza una convalidación de este curso a las personas que hayan aprobado las materias de Radiobiología y Radioprotección 1 y 2 de la carrera Imagenología Diagnóstica y Terapéutica de la Universidad de Costa Rica.

Esta convalidación es específicamente por la aprobación de dichas materias y no por haber obtenido el grado académico de Bachiller o Licenciatura, ya que todas las funciones asignadas a los Tecnólogos Médicos (Técnicos en Rayos x), corresponden en el área académica a un nivel de diplomado.

Ahora bien, de acuerdo con la información que contiene el expediente ubicado en el Departamento de Personal-Gestión Humana a nombre del

señor Christopher Leitón, servidor responsable de la protección radiológica, se tiene que actualmente cuenta con el Diplomado en Tecnología Radiológica y el Bachillerato en Imagenología Diagnóstica, ambas de la Universidad de Costa Rica.

*No obstante, su condición académica no es una justificante para asignar una clasificación y valoración distinta del cargo que ocupa, pues tal y como se ha demostrado en el análisis de los factores ocupacionales que distinguen este puesto así como de las condiciones requeridas para asumir la responsabilidad respecto a la protección radiológica, las actividades son propias de un **técnico en rayos equis**, conocimientos que se adquieren con un diplomado en esta especialidad o un segundo año universitario.*

En este sentido es importante aclarar que los requisitos mínimos establecidos para una clase de puesto se realizan en función de la naturaleza de cada cargo, es decir se consideran las tareas y responsabilidades (entre otros factores) inherentes a los mismos; no así la condición particular de sus ocupantes. Por lo cual no resulta procedente variar un requisito académico de un puesto en función de la situación académica de la persona que ocupa el mismo.

Ahora bien, con la finalidad de compensar de alguna manera la obligación que se deriva por fungir como Responsable de la Protección Radiológica y lo que dicha actividad demanda, se considera conveniente asignar al puesto No.

43419 de Tecnólogo Médico un componente adicional de 5% sobre el salario base, mismo que se denominará: Responsabilidad por la Protección Radiológica.

*Se debe destacar que este componente **se está otorgando al puesto**, en razón de la responsabilidad que se le ha asignado por la protección radiológica en cumplimiento de la norma legal establecida, razón por la cual en el momento en que el ocupante de este cargo no realice dichas actividades deberá ser comunicado a este Departamento para proceder a suprimir el plus indicado y asignarlo al puesto que asumirá tal función.*

Adicionalmente, vale rescatar que se considera necesario que el personal ubicado en la Unidad de Rayos equis, ambos puestos, estén preparados y cumplan con los requisitos para optar como responsable de la protección radiológica, ya que ante una eventualidad en la cual el señor Leitón no pueda ejecutar dichas actividades, el otro puesto puede asumir la función para no afectar el servicio público que de manera inmediata y efectiva se debe brindar, con el propósito de mantener un nivel óptimo de la oficina y así evitar que se proceda al cierre de los servicios que en dicha unidad se ofrecen, por la carencia de este responsable.

En virtud de lo cual, es necesario que el Departamento de Medicina Legal realice las gestiones necesarias para que el señor Guillermo Serrano Bulakar, se encuentre preparado y cumpla con los requisitos para acreditarse como

responsable de la protección radiológica, de forma tal que ambos servidores estén facultados para asumir las actividades que se desprenden de tal asignación.

Conforme lo ampliamente analizado, este departamento mantiene el criterio vertido en los informes No. IDH-260-2007 y SAP-108-2008 de mantener la clasificación del puesto No. 43419 ocupado por Christopher Leitón Araya como Tecnólogo Médico cuyo requisito académico corresponde a Técnico en Rayos Equis, no obstante se recomienda crear un plus de un 5% sobre el salario base denominado Responsabilidad por la Protección Radiológica, asignado al puesto No. 43419.

Por otra parte, es importante indicar que a raíz de la manifestación interpuesta por el señor Leitón Araya al informe No. IDH-260-2007 (en el cual se analizaron todos los puestos de Tecnólogo Médico) no se han hecho efectivas las recomendaciones allí vertidas, entre las cuales se tiene la de revalorar la clase de Tecnólogo Médico a una categoría salarial mayor, lo que conlleva al pago de la diferencia salarial existente entre el salario actual respecto al planteado.

Lo anterior se traduce a que las personas que ocupan dichos cargos, no han recibido el reconocimiento salarial derivado del criterio técnico emitido por esta oficina, lo que a nuestro juicio debe resolverse de forma definitiva, para

no causar perjuicio a quienes vienen desarrollando de forma efectiva las actividades que dieron origen a la recomendación de revalorar estos cargos.

Recomendaciones

Conforme lo mencionado, a continuación se presentan las recomendaciones vertidas en dichos estudios así como los costos actualizados, que se derivan de las mismas, con el fin de resolver de manera definitiva esta situación.

1.- Revalorar la clase de Tecnólogo Médico que posee la categoría salarial 863 y ubicarlo en la 935 y reasignar los puestos que se encuentran en esa clase, de la forma en que se presenta en el siguiente cuadro. Es importante mencionar que esta oficina ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta clase, conforme la revisión documental que se hiciera a cada expediente personal de los servidores propietarios, como resultado de dicha revisión se encontró que todos los servidores si cuentan con todos los requisitos definidos para ocupar dichos puestos.

Ocupante	Nº. puesto	Clasificación actual	Salario actual (€)	Clasificación propuesta	Salario propuesto	Diferencias /Salario base
Guillermo Serrano Bulakar	54294	Tecnólogo Médico	€338.600	Tecnólogo Médico	€367.400	€28.800
Christopher Leitón Araya	43419					
Ma.del Rocío Cascante Leiva	43424					
Guiselle Hidalgo Vargas						
Randall Calvo Céspedes	102104					
Luis Alb. Ulloa González	54296					
Jorge Alb. Blanco Gullock	43430					
Rommel Ocampo Vargas	54297					
Gilma Castro Madríz	43423					
Alberto Guzmán Bernardi	43426					
Juan Carlos Abarca Mora	43429					
Francisco González Álvarez	54298					
Vianney Araya González	102103					
Freddy González Porras	54299					

Fuente: Índice Salarial I Semestre del 2009

2.- *Aprobar la actualización del perfil de la clase Tecnólogo Médico, tal y como se presenta en el anexo. Las modificaciones correspondientes son las que se resaltan con negrita.*

3.- *Crear un plus denominado Responsabilidad por la Protección Radiológica, el cual corresponderá a un 5% sobre el salario base y que para tales efectos según los alcances de este informe estará asociado **únicamente al puesto No. 43419**. De conformidad con las tareas que debe desarrollar según lo establece el artículo 26 inciso b del Reglamento sobre Protección contra las Radicaciones Ionizantes.*

*Asimismo, este sobresueldo se reconocerá **directamente al puesto y no a la persona**, siempre y cuando mantenga asignada la responsabilidad que le dio origen; por tal razón no debe ser considerado como derecho adquirido, pues al momento en que el ocupante de este puesto no funja como Responsable por la Protección Radiológica, este Departamento realizará los ajustes respectivos para eliminar el reconocimiento de dicho plus. Cabe indicar que este proceder aplica tanto para el servidor en propiedad como a quien lo sustituya de forma interina, por cualquier motivo.*

En virtud de lo anterior, el Jefe del Departamento de Medicina Legal, será el responsable de velar porque el ocupante del puesto No. 43419,

cumpla a cabalidad con las actividades que se derivan de la responsabilidad de la protección radiológica, por las cuales se le está reconociendo el pago de un 5% sobre el salario base. En caso que dicha responsabilidad se traslade a otro puesto, deberá ser comunicado en forma inmediata a la Sección de Administración Salarial a fin de realizar los ajustes respectivos.

4.- Con el propósito de mantener un nivel óptimo de la oficina de Rayos Equis, la jefatura del Departamento de Medicina Legal, en coordinación con la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, valore la posibilidad de capacitar al señor Guillermo Serrano Bulakar, en un curso avanzado sobre protección radiológica, con el fin de que pueda desempeñar las funciones que sobre este tema se tienen definidas.

5.- El costo mensual proyectado para los puestos en estudio es de ¢545.453,44 para un total de ¢ 6.544.961,20 anual. Cuyo detalle se muestra a continuación:

Concepto	Actual	Propuesto	Diferencia mensual por puesto	Diferencia mensual Total (13 puestos)	Diferencia anual Total (13 puestos)
Salario Base	338.600,00	367.400,00	28.800,00	374.400,00	4.492.800,00
Anuales (12)	102.649,92	110.722,80	8.072,88	104.947,44	1.259.369,20
REFJ 10%	33.860,00	36.740,00	2.880,00	37.400,00	448.800,00
Responsabilidad por la protección radiológica 5%		18.370,00	18.370,00	18.370,00	220.440,00
ICS 11%, 1er tracto	9.311,50	10.103,50	792,00	10.296,00	123.552,00
Costo	484.421,42	543.336,30	58.914,80	545.453,44	6.544.961,20

Cabe aclarar que los puestos incluidos en la clase de Tecnólogo Médico, actualmente contemplan el pago de un 5% de riesgo.

6.- La reasignación propuesta en este informe procederá de conformidad con el artículo N°5 de la Ley de Salarios del Poder Judicial que indica: “Los aumentos previstos en la escala, que se produzcan con motivo de las asignaciones de clases o de las reasignaciones que sean necesarias y los que pudieren producirse por salarios adicionales o sobresueldos, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias”, y de igual manera al numeral N°6 de la misma norma jurídica que señala: “Si por estar en curso el año económico no fuere posible hacer efectivos los aumentos y reasignaciones, los serán en el presupuesto del año siguiente”: así como también las políticas salariales establecidas por el Consejo Superior.

Se acordó: Aprobar el informe en todos sus extremos.

TECNOLOGO MEDICO

NATURALEZA DEL TRABAJO

Asistencia a profesionales y ejecución de procedimientos técnicos para la preparación y disección de cadáveres, procesamiento de tejidos humanos, vegetales y animales y la toma y revelado de rayos equis a pacientes vivos y muertos.

TAREAS TIPICAS

DISECCIÓN

- ✦ *Recibir, trasladar y preparar cadáveres para la autopsia.*
- ✦ *Pesar, medir y colocar la respectiva identificación a los cuerpos que traslada a la sala de disección.*
- ✦ *Colaborar con el médico a fin de identificar ciertas características de los cadáveres y recopilar los datos necesarios para llenar el "Protocolo de Autopsias".*
- ✦ *Realizar el examen externo de las ropas ya que pueden contener sangre, restos de disparo, pintura, entre otras y se valora con el médico so procede el respectivo embalaje de acuerdo con la técnica de cadena de custodia.*
- ✦ *Cortar y extraer completamente las vísceras en bloque, de acuerdo con lo que la técnica establece.*
- ✦ *Informar al Médico Patólogo durante el proceso de evisceración cualquier anormalidad que se encuentre en el cuerpo.*
- ✦ *Tomar las muestras de sangre, orina, entre otras que el Médico Patólogo considere necesarias.*
- ✦ *Realizar la incisión o cortes en la cabeza tórax, extremidades*

- ✦ *Fijar cerebros y otras piezas anatómicas en formalina.*
- ✦ *Limpiar interna y externamente el cuerpo, rellenarlo, suturarlo, vestirlo y entregarlo a los familiares o bien colocarlo en la cámara de refrigeración.*
- ✦ *Depositar los cuerpos no retirados en féretros y procedes a enterrarlos.*
- ✦ *Realizar exhumaciones para la toma de muestras, en los casos que se solicita.*
- ✦ *Completar los formularios, tarjetas y registros que se llevan al efecto.*
- ✦ *Llevar registros de solicitudes atendidas, trabajos realizados y otros archivos similares.*
- ✦ *Controlar la existencia de útiles y materiales de trabajo.*
- ✦ *Velar por el buen estado, funcionamiento y mantenimiento del equipo.*
- ✦ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RADIOLOGÍA

- ✦ *Preparar y operar el equipo de Rayos X para la toma de radiografías en pacientes vivos y muertos que faciliten los diagnósticos médico-legales, de acuerdo con los procedimientos técnicos definidos.*
- ✦ *Preparar y almacenar las mezclas químicas “revelador” y “fijador” para el proceso de revelado de las placas.*

- ✦ *Realizar diariamente las pruebas y controles de calidad a los diferentes equipos para asegurar su buen funcionamiento.*
- ✦ *Completar los formularios, tarjetas y registros con respecto a la seguridad radiológica.*
- ✦ *Llevar registros de solicitudes atendidas, trabajos realizados, dosimétricos y otros archivos similares correspondientes a la seguridad radiológica.*
- ✦ *Controlar la existencia de útiles y materiales de trabajo.*
- ✦ *Velar por el buen estado, funcionamiento y mantenimiento del equipo y porque se cumplan las normas de protección radiológica determinadas.*
- ✦ *Realizar otras labores propias del cargo.*

HISTOLOGÍA

- ✦ *Identificar, preparar y hacer cortes histológicos para su respectivo procesamiento, de acuerdo con los procedimientos técnicos definidos.*
- ✦ *Hacer tinciones y montajes en tejidos y frotis controlándolas al microscopio.*
- ✦ *Almacenar, preparar y aplicar reactivos químicos y bioquímicos a las respectivas muestras.*
- ✦ *Operar el procesador de tejidos y controlar el proceso de deshidratación, aclaramiento e infiltración.*

- ✦ *Archivar y entregar las láminas que contienen los bloques de tejido.*
- ✦ *Completar los formularios, tarjetas y registros que se llevan al efecto.*
- ✦ *Llevar registros de solicitudes atendidas, trabajos realizados y otros archivos similares.*
- ✦ *Controlar la existencia de útiles y materiales de trabajo.*
- ✦ *Velar por el buen estado, funcionamiento y mantenimiento del equipo.*
- ✦ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS

*Trabaja con alguna independencia siguiendo instrucciones generales, las normas, los procedimientos técnicos, administrativos y legales que se dicten al efecto. En el desempeño de sus funciones le puede corresponder trabajar en horarios alternos. La actividad origina relaciones constantes con superiores, compañeros y público en general, los cuales deben ser atendidos con tacto y discreción absoluta. La actividad demanda esfuerzo físico para lo que utilizará el equipo y **herramientas** disponibles. Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de la especialidad. Es responsable por el adecuado empleo del equipo, instrumentos, útiles y materiales que usa en su trabajo. Debe aplicar las normas de bioseguridad y seguridad radiológica para evitar o minimizar los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. La labor es evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos.*

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- ✦ *Habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con el público.*
- ✦ *Habilidad para efectuar los trabajos encomendados.*
- ✦ *Destreza en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo.*
- ✦ *Buena condición física.*
- ✦ *Poseer un alto nivel de discreción y ética*
- ✦ *Tolerancia a olores y ruidos desagradables y escenas de impacto visual y psicológico.*

REQUISITOS

- ✦ *Bachiller en Educación Media.*
- ✦ *Título de Técnico en disección de cuerpos, en histología y en rayos equis, según el área en la cual se desempeñe.*
- ✦ *Incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica*
- ✦ *Tres meses de experiencia en el campo de la Disección, Radiología e Histología.*

ARTICULO IV

La Sección de Análisis de Puestos presenta el Informe SAP-244-2008.

Se acordó: *No resolver hasta que la Corte Plena defina en definitiva la entrada y funcionamiento de los Juzgados de Cobro Judicial.*

Becas

ARTICULO V

El Msc. Gustavo Chan Mora en mediante correo electrónico indica:

“Mediante la presente me permito comunicarles que me encuentro en la fase final de mi doctorado en Derecho Penal y Sociología Jurídica, en la Johann Wolfgang Universität, República Federal Alemana. He iniciado, de este modo, la redacción de mi disertación doctoral, la cual se denomina „*Soziologische und entwicklungspsychologische Grundlagen eines jugendstrafrechtlich spezifischen Schuldbegriffs*“ (“Fundamentos sociológicos y psicológico-evolutivos para un concepto específico de culpabilidad penal juvenil”)

Dadas las rigurosas exigencias que dicha etapa de redacción plantea, me permito solicitarles, muy respetuosamente, que se me conceda un **último permiso sin goce de salario**, por el término de un año, es decir, **hasta finales de marzo del año 2010**, con el fin de culminar esta etapa, y, además, para poder realizar la defensa de mi disertación doctoral, ante el tribunal académico respectivo.”

Se acordó: Comunicar al Consejo Superior que este Órgano no tiene objeción alguna en que se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2010 el permiso sin goce de salario, para que el Msc. Chan Mora continúe con sus estudios de doctorado en Derecho Penal y Sociología Jurídica en la República Federal Alemana.

Deberá suscribirse el addendum al contrato respectivo.

ARTICULO VI

En sesión N°03-2009 del 19 de febrero de 2009, artículo II este Consejo analizó la nómina de candidatos que optan por la beca para cursar la Maestría en Administración de Justicia, Enfoque SocioJurídico, de la Universidad Nacional. En dicha sesión se acordó recomendar al Consejo

Superior el otorgamiento del beneficio a los candidatos que, en criterio de éste órgano, se ajustan a los presupuestos objetivos definidos de antemano.

*Sobre el particular, la Licda. **Lorena Mc Laren Quirós** presenta el siguiente recurso de reconsideración:*

“ De forma respetuosa y atento proceso a externar mi disconformidad con relación al criterio empleado para asignar el beneficio de becas parciales para las Maestrias en Administración de Justicia, para el año en curso, específicamente para relaciones familiares en cuanto a distribución, a saber para que queden distribuidas en los diversos circuitos judiciales.

Específicamente en cuanto a que se ha procedido a asignar beneficio de beca a un participante que lo hace como representante **del I Circuito de la Zona Atlántica en materia de violencia intrafamiliar** cuando cuando (sic) su realidad es otra, pues tiene más de dos años y medio casi tres, de estar disfrutando de una **permuta** con el Licenciado Raúl Madrigal Lizano, en San José y no ejercer su puesto como juez contra la Violencia Doméstica ni estar laborando en consecuencia en la Zona Atlántica. Lo anterior hace que el criterio de beneficiar a una zona alejada no se cumple como tampoco el que los conocimientos adquiridos los vaya a aplicar en la materia para lo que ha sido elegido, así como beneficiar que el regreso al circuito judicial asignado se posterge aún más de lo que ya que ha hecho. **Pues de lo anterior lo único que se puede entrever es la utilización del nombre de un juzgado de zona alejada, para lograr el beneficio de una beca, cuando en realidad no existe una vinculación efectiva de éste con el titular.**

Limitando la posibilidad a otro (a) compañera que sí ejercemos el nombramiento en la materia a la que fue asignada y se tiene vinculación (sic) efectiva con su Despacho, seamos beneficiario de la beca de maestría. ”

En atención a los argumentos expuestos por la Licda. Mc Laren, éste Consejo hace constar que la decisión tomada, en la adjudicación de las becas referidas, descansa en un conjunto de criterios objetivos -que se señalan expresamente en el acuerdo de cita- y no necesariamente en la situación específica que menciona la gestionante. En ese sentido, el acto cumple con todas las condiciones de objetividad y eficacia, no encontrándose razón alguna para acoger el recurso de reconsideración interpuesto.

Se acordó: Denegar el recurso de reconsideración interpuesto contra lo resuelto en sesión N° 03-299 del 19 de febrero de 2009, artículo II.

Se declara firme el acuerdo.

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO VII

Se conoce el informe N° 0171-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Msc. **Guillermo Wolfgang Thiele Mora**, Perito Judicial 2 del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Guillermo Wolfgang Thiele Mora
N° Cédula:	01-0850-0032
Puesto:	Perito Judicial 2
Oficina:	Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses
Período del Nombramiento:	Del 12/01/2009 al 28/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	14 de enero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 14 de enero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Biología	Universidad de Costa Rica	17/03/1998
Licenciatura en Biología			
	Maestría en Manejo y Conservación de Bosques Tropicales con énfasis en Conservación de la Biodiversidad	Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza y la Universidad Nacional	15/12/2000
Incorporado al Colegio respectivo	Incorporación	Colegio de Biólogos de Costa Rica	07/12/2000

Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

***Aprobada en sesión de Corte Plena del 24 de mayo de 1993, artículo LXXIII.**

OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 14 de enero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO VIII

Se conoce el informe N° 0172-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Lizzi Cerdas Rojas** Profesional 3 en la Oficina de Trabajo Social de Hatillo, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Lizzi Cerdas Rojas
N° Cédula:	02-0477-0702
Puesto:	Clase Ancha: Profesional 3 (Clase Angosta: Psicólogo 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social, Hatillo
Período del Nombramiento:	Del 05/01/2009 al 11/01/2009
Fecha de presentación de la gestión:	06 de enero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 06 de enero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Psicología	Universidad de Costa Rica	31/03/2004

Licenciatura en la carrera de Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad de Costa Rica	07/12/2006
Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	23/03/2007
Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 06 de enero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO IX

Se conoce el informe N° 0250-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **María del Rocío Arias Quesada Profesional 1** en la Sección de Análisis de Puestos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	María del Rocío Arias Quesada
N° Cédula:	02-0453-0138
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección Análisis de Puestos
Período del Nombramiento:	26/01/2009 al 31/01/2009 01/02/2009 al 15/02/2009 16/02/2009 al 28/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	26 de enero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>

Vigencia:	A partir del 26 de enero de 2009.
------------------	-----------------------------------

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Administración.	Bachiller en Administración de Negocios	Universidad Fidelitas	17/05/2008
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Recibo de incorporación N°88940	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	26/01/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 26 de enero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO X

Se conoce el informe N° 0265-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada Alice Fallas Arias, Perito Judicial 2, de la Unidad de Arquitectura e Ingeniería, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Alice Fallas Salas
N° Cédula:	02-0530-0888
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social 1)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social y Psicología (Sede Central)
Período del Nombramiento:	09/02/2009 al 13/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	05 de febrero de 2009

Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 09 de febrero de 2009

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachiller en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	30/03/2001
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciada en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	31/10/2003
Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	13/08/2001
Dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII

III OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 09 de febrero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XI

Se conoce el informe N° 0266-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado **José Facundo Pérez Hernández** Profesional 1 en la Sección de Contabilidad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	José Facundo Pérez Hernández
N° Cédula:	05-0209-0324
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Contabilidad

Período del Nombramiento:	03/03/2009 al 31/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	09 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 03 de marzo de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario en la carrera de Administración.	Bachiller en Contaduría	Universidad Tecnológica Costarricense	05/02/2009
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Recibo de incorporación N°89366	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	06/02/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después que el interesado presentó su solicitud, es decir 03 de marzo de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XII

Se conoce el informe N° 0268-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado **Andrea Sancho Solano** Profesional en Ciencias Forenses 2, en la Sección de Pericias Físicas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Andrea Sancho Solano
N° Cédula:	04-0179-0429
Puesto:	Ancha: Profesional en Ciencias Forenses 2 (Angosta: Químico)
Oficina:	Sección de Pericias Físicas
Período del Nombramiento:	16/02/2009 al 22/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	17 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 17 de febrero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Química	Licenciatura en Química Industrial	Universidad Nacional	04/12/2008
Incorporado al Colegio respectivo	Incorporación	Colegio de Químicos de Costa Rica	05/12/2008
Amplia experiencia en trabajos de laboratorio químico.			

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 17 de febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIII

Se conoce el informe N° 0269-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado **Manuel Sánchez Sánchez** Profesional 2 en la Unidad de Investigación y

Control de la Calidad, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

I RESULTADOS:

Nombre:	Manuel Sánchez Sánchez
Nº Cédula:	03-0307-0590
Puesto:	Ancha: Profesional 2 Angosta: Profesional Administrativo 2
Oficina:	Unidad de Investigación y Control de Calidad
Período del Nombramiento:	Del 21/01/2009 al 22/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	16 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 16 de febrero de 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Administración de Negocios con Énfasis en Recursos Humanos	Universidad Santa Lucía	31/07/2007
Licenciatura en la carrera de Administración	Licenciatura en Administración de Recursos Humanos	Universidad Santa Lucía	29/07/2008
Incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	02/02/2009
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computarizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior Nº 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 16 de febrero de 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIV

Se conoce el informe N° 0270-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Ileana Pérez Brenes Profesional 1** en la Dirección Ejecutiva (Unidad Administrativa Regional de Heredia), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Ileana Pérez Brenes
N° Cédula:	03-0304-0813
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Dirección Ejecutiva (Unidad Adm. Regional Heredia)
Período del Nombramiento:	03/02/2009 al 31/03/2009
Fecha de presentación de la gestión:	26 de enero de 2009
Recomendación:	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 03 de febrero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en la carrera de Administración.			
	Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad Internacional de las Américas	23/04/1999
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	12/12/2008
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir del primer nombramiento después de que la interesada presentó su solicitud, es decir 03 febrero del 2009.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XV

Se conoce el informe N° 0276-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Gabriela Lucía Arcia Morales**, Profesional 3 de la Oficina de Atención a la Víctima de Delitos, para que se le reconozca el beneficio de *Dedicación Exclusiva*.

ESTUDIO

Dedicación Exclusiva

I. RESULTADOS:

Nombre:	Gabriela Lucía Arcia Morales
N° Cédula:	01-1294-0509
Puesto:	Clase Ancha: Profesional 3 (Clase Angosta: Psicólogo 1)
Oficina:	Oficina de Atención a la Víctima de Delitos
Período del Nombramiento:	Del 02/02/2009 al 28/02/2009
Fecha de presentación de la gestión:	02 de febrero de 2009
Recomendación:	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Vigencia:	A partir del 02 de febrero del 2009.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
	Bachillerato en Psicología	Universidad Latina de Costa Rica	15/01/2007
Licenciatura en la carrera de Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad Latina de Costa Rica	08/08/2008

Incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	05/12/2008
Dos años de experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Manejo de paquetes informáticos de uso institucional.			

Aprobada en Sesión del Consejo Superior No. 51-06 del 13-07-2006. Artículo XLII.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que la interesada presentó su solicitud, es decir 02 de febrero del 2009.

Se acordó: *Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario